

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 29 de abril de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00004-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 2 de febrero de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2021-00004-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHOANNA MARITZA ALFONZO LOPEZ CONTRA FULLER MANTENIMIENTO S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 2 de febrero de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S.,

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por JHOANNA MARITZA ALFONZO LOPEZ CONTRA FULLER MANTENIMIENTO S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A., a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad con el C.P. DE T Y LA S.S. , C.G.P. en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TENER a OSCAR PUERTA DE LA ROSA, identificado con C.C. No.1.082.920.443 y portador de la tarjeta profesional No.305.092 del C.S. de la J como apoderado Judicial de la demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ